



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

“DECRETO DE LA ALCALDIA”.- En uso de las atribuciones que como Alcalde me confiere el art. 21.1 apartado g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO** aprobar las presentes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA UNIVERSITARIOS - CURSO ACADÉMICO 2014/2015

BASE 1ª.- ACTIVIDAD OBJETO DE AYUDA

El Ilustre Ayuntamiento de Archidona convoca ayudas para contribuir al coste económico que les supone a los estudiantes universitarios radicados en Archidona el transporte periódico hasta la ciudad donde cursen sus estudios; de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

BASE 2ª.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiario/as de estas ayudas los/as estudiantes universitarios/as así como aquellos que cursen algún módulo de formación profesional que cumplan los siguientes requisitos:

- 1º.- Encontrarse empadronados en el Municipio de Archidona con fecha de 01/09/2014, lo que se verificará de oficio.
- 2º.- Cursar estudios universitarios o de formación profesional no incluidos en la oferta formativa de los centros docentes de la Localidad correspondientes al año académico 2014/2015, y no ser beneficiario de beca compensatoria (ayuda compensatoria, beca salario y beca de mantenimiento), acreditándose mediante copia del abono de las tasas de matrícula y, en su caso, copia compulsada de la resolución por la que se le conceda beca distinta de la compensatoria.
- 3º.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración jurada.

BASE 3ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO I, la documentación que seguidamente se reseña dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la resolución por la que se apruebe esta convocatoria.

- A) Fotocopia del DNI.
- B) Acreditación de ser estudiante universitario o de formación profesional y no disfrutar de beca compensatoria.
- C) Certificado de empadronamiento **que se recabará de oficio.**
- D) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 Málaga. Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

tributarias con la Administración General del Estado, con el Ilustre Ayuntamiento de Archidona y con la Seguridad Social, según modelo adjunto **que se incorpora al modelo de solicitud.**

- E) Declaración responsable relativa a las becas o ayudas de estudios que le hayan sido concedidas al interesado, según modelo adjunto **que se incorpora al modelo de solicitud.**
- F) Fotocopia de la Declaración de la renta de la unidad familiar de la que formen parte correspondiente al ejercicio 2013, o en su defecto justificante de ingresos de la referida anualidad (nóminas, certificado de pensión, declaración jurada, etc.) que deberán ir acompañadas de copia de la vida laboral.

BASE 4ª- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71,1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

BASE 5ª- ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Las solicitudes serán evaluadas por la Concejalía de Educación que elevará propuesta de resolución provisional a la Alcaldía-Presidentencia del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los aspirantes subvencionados, y una segunda, con los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, y el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

El plazo máximo para resolver y notificar las peticiones será de 6 meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes para las que, transcurrido el mencionado período, no haya recaído resolución expresa.

BASE 6ª.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) en la partida 4 324.00 489.01 del vigente Presupuesto. No obstante, si existe un sobrante de crédito en tal partida, una vez concedidas las ayudas para material escolar de Educación Infantil, el mismo se podrá destinar a conceder preferentemente un mayor número de ayudas entre los



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y si no es posible a incrementar el importe de la ayuda concedida.

Se establecen ayudas de 100 €, siendo el total de las ayudas a conceder de 40 que serán asignadas en atención a los siguientes criterios:

- 1º No ser beneficiarios de cualquier otra beca del estado ni de la CC.AA., Universidad u otras instituciones.
- 2º Tendrán preferencia en primer lugar aquellos que no tengan cualquier otra ayuda institucional (Universidad, organismos públicos), en segundo lugar quienes durante el curso escolar residan en la Localidad donde cursen estudios siempre y cuando esta se encuentre a más de 50 Km. lo que se acreditará mediante cualquier forma admitida en derecho (contrato de alquiler, declaración responsable de convivencia con un familiar suscrita por este con copia de su DNI, factura de la pensión, Residencia o Colegio Mayor, etc.) y en tercer lugar aquellos que cursen estudios en un centro docente radicado a más de 50 Km. del núcleo urbano de Archidona.
- 3º Unas vez establecidas las anteriores prioridades serán concedidas en proporción inversa a la renta familiar acreditada hasta agotar la partida.

BASE 7ª.- PAGO DE LA AYUDA

El pago de la Ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya dejado indicada en su solicitud.

BASE 8ª.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE 9ª.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- DERECHO SUPLETORIO.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Publíquese anuncio de la presente resolución a través de los medios y lugares de costumbre



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

que este Ayuntamiento tiene establecidos al efecto.

Lo manda y firma su señoría, Don Francisco Jiménez Aguilera, Alcalde-Presidente, en Archidona, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Jiménez Aguilera

**DOY FÉ,
EL SECRETARIO,**

(Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con
la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica)